JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

05001311000220190078300

Frente a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita se le informe acerca del perfeccionamiento de las medidas cautelares levantadas por el Juzgado Primero de Familia de Medellín, y puestas a disposición de este Despacho en cumplimiento al embargo de remanentes decretado, se le significa que, el pasado 13 de diciembre de 2021, el homólogo remitió copias de los oficios números 540, 541 y 542, por medio de los cuales se comunica el levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia que quedaron a cargo de esta dependencia judicial; no obstante, desconoce éste Despacho si dichas comunicaciones fueron remitidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur y a la Agencia de Arrendamientos ACRECER S.A.S, teniendo en cuenta que no fue aportada constancia alguna de la notificación de las mismas por parte del Juzgado referido, o si dicho trámite quedó a cargo de la parte interesada.

Ahora bien, frente a la solicitud de oficiar al Juzgado Séptimo de Familia sobre el embargo de remanentes, se deniega por improcedente lo peticionado, teniendo en cuenta que, desde el pasado 12 de noviembre de 2019 se decretó dicho embargo, y en cumplimiento de lo dispuesto el Juzgado Séptimo desde el pasado 29 de noviembre allegó el oficio N° 1248 por medio del cual comunicó que tomó atenta nota de la medida (fls. 6-2), lo cual fue puesto conocimiento de la parte interesada desde el 20 de enero de 2020 (fls. 7-2).

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para efectos de que proceda con la notificación personal de la demanda al ejecutado.

NOTIFIQUESE.

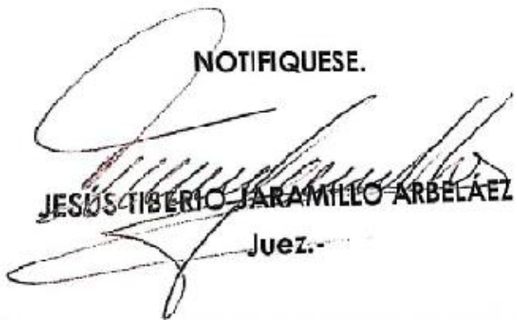

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-